

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

C.U.I. TUTELA JDO N°19 548 40 89 00 2012 00066 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CUESTION A RESOLVER

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud realizada por parte de la señora **LORENA STELLA QUIÑONES AVILA**, dentro del proceso de con radicación N°2012 00066 00.

ANTECEDENTES

Sea lo primero indicar que el día 09 de marzo de 2020, se recibió vía email en este despacho judicial, la solicitud realizada por la señora **LORENA STELLA QUIÑONES AVILA** identificada con cedula de ciudadanía N°1061694403 de Popayán, en calidad de tía materna del menor **SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES**, de 12 años de edad, identificado con T.I N°1.061.534.324 de Piendamó, Cauca, en la cual informa que mediante Diligencia de conciliación N°AC-2.021-039 de fecha 06 de marzo de 2021, realizada con el señor **SAUL RICARDO CHOCUE GOMEZ**, identificado con C.C No.10.756.582 de Piendamó, se le otorgó la Tenencia y el cuidado personal del menor, debido a que la madre del menor y hermana de la solicitante, la señora **ANGELA MARCELLA QUIÑONES AVILA**, falleció de muerte natural el día 26 de febrero de 2021 en Piendamó Cauca.

Por lo anterior, la señora **LORENA STELLA QUIÑONES AVILA** solicita se le autorice la entrega de dos (2) títulos judiciales que reposan en la cuenta judicial del Juzgado a nombre de su hermana quien en vida se llamara **ANGELA MARCELLA QUIÑONES AVILA** y se le informe al

Pagador del Ejército Nacional, que en lo sucesivo y por cambio de beneficiaria, los descuentos de la nómina del señor **SAUL RICARDO CHOCUE GOMEZ**, se realicen a su nombre ya que actualmente es quien tiene a cargo el menor.

Igualmente se tiene que el padre del menor **SAUL RICARDO CHOCUE GOMEZ**, presenta escrito informando el fallecimiento de la Señora **ANGELA MARCELA QUIÑONES AVILA** madre del menor **SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES** e igualmente solicita la terminación y archivo del proceso, indicando que ha solicitado ante la Comisaría de Familia la custodia del menor.

CONSIDERACIONES

Frente a lo anterior es necesario indicar que revisada la solicitud realizada por la señora ANGELA MARCELLA QUIÑONES AVILA, se encuentra que dentro de la misma se presenta como anexo **ACTA DE CONCILIACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y DEMÁS DERECHOS A FAVOR DEL NNA SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES** con N°AC-2.021-039 de fecha 06 de marzo de 2021, encontrando que esta carece de algunos folios, por lo que no permite verificar con certeza las decisiones tomadas en dicha diligencia de conciliación, de ahí que resulte necesario requerir a la Comisaria de Familia, de Piendamó, Cauca, para que envíe copia íntegra del ACTA DE CONCILIACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y DEMÁS DERECHOS A FAVOR DEL NNA SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES con N°AC-2.021-039 de fecha 06 de marzo de 2021, lo anterior para continuar con el debido trámite del presente asunto, igualmente y para resolver la solicitud realizada por el señor SAUL RICARDO CHOCUE GOMEZ se hace necesario requerir a la Comisaria de Familia, de Piendamó, Cauca, para que indique si frente al menor **SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES** se encuentra cursando algún tipo de conciliación y/o trámite de ser así se solicita indique cual y envíe los actos administrativos realizados sobre ello.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al tenor de lo previsto en el Art 27 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE

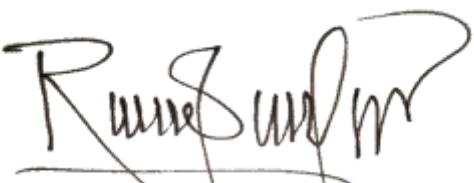
PRIMERO: REQUERIR a la **Comisaria de Familia, de Piendamó, Cauca**, para que envíe copia íntegra del ACTA DE CONCILIACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y DEMÁS DERECHOS A

FAVOR DEL NNA SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES con N°AC-2.021-039 de fecha 06 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la Comisaria de Familia, de Piendamó, Cauca, para que indique si frente al menor **SANTIAGO CHOCUE QUIÑONES** se encuentra cursando algún tipo de conciliación y/o trámite de ser así se solicita indique cual y envíe los actos administrativos realizados sobre ello.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la **Comisaria de Familia, de Piendamó, Cauca**, por el medio más expedito que se tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

